

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes 2'00 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
Por un mes 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabecera de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de fecha, el precio medio siguiente:

Table with 2 columns: Item and Price (Pesetas). Items include Ración de pan, Id. de carne, Id. de vino, etc.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, a 16 de diciembre de 1936.—El Vicepresidente, Francisco Chavarría.—El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento de Haro

PROVINCIA DE LOGRONO

3072

Extracto de acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de octubre de 1936, redactado por el Secretario accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 26 de octubre de 1936

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

1.º Se concedió el socorro de viaje acostumbrado para trasladarse al Hospital provincial a la vecina doña Juana Ruiz.

2.º Se concedió socorro de lactancia para su hijo al vecino don Juan Martínez.

3.º Se autorizó a las Religiosas

de San Francisco para colocar una cruz sobre la fosa número 48 de la calle Santo Tomás y a los señores Hijos de Valeriano Arnáez para colocar otra sobre la fosa número 22 de la misma calle en el Cementerio.

4.º Pasó a informe de la Comisión de Policía una instancia de don Ricardo Pavia solicitando licencia para colocar un kiosco de churrería en el solar número 1 de la Plaza de la Paz y calle de Santo Tomás.

5.º Vista una instancia de don Agustín Ruiz, se acordó ordenar al maestro aparejador la limpieza de la alcantarilla general de la calle de don Ciriaco Aranzadi.

6.º Quedaron designadas las Comisiones de Policía y Aguas para estudiar y proponer las medidas más eficaces para llevar a la práctica un informe del señor Arquitecto municipal sobre higienización de las viviendas a fin de dotarlas de agua corriente, retretes inodoros y blanqueado de habitaciones.

Se dió cuenta de otro informe del mismo técnico sobre mayor estética en el orden urbanístico de la ciudad, proponiendo diversas medidas para la modificación de los chaflanes de las casas con fachada a dos calles. Se aprobó el informe así como no indemnizar a quienes afecte la nueva alineación por la pequeña superficie que pasará a ser de dominio público, cuyo acuerdo se insertaría en el BOLETIN OFICIAL para recibir reclamaciones.

7.º Quedó aprobado un informe de la Comisión de Obras, desestimando la petición formulada por el vecino don Pedro Pinedo para reformar la fachada de la casa número 14 de la calle del Arrabal y se acordó que en lo sucesivo no se autorizará ninguna obra que se pretenda realizar en la expresada calle ya sean de consolidación o simplemente de mejora exterior, si la realización de las obras no lleva aparejada la desaparición de los soportales y siempre que las nuevas construcciones se sometan a la línea oficial, indemnizando el Ayuntamiento el terreno que se expropie.

Fuera del orden del día, se declaró de urgencia y fué autorizada doña Paula García para hacer de un escaparate puerta y una puerta convertirla en escaparate en la casa número 1 de la Calle de Santa Lucía.

Quedó enterada la Corporación de una carta de don Francisco Candamio, dando las gracias por el acuerdo del Ayuntamiento sobre su finado hijo Nicenor muerto en holocausto de la Patria.

Pasó a estudio e informe de la Comisión de Policía una comunicación del Cuerpo de Telégrafos sobre modificación de la línea de la calle del General Salcedo.

Haro, 31 de octubre de 1936.—El Secretario accidental, Enrique Hermosilla.

Sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 1936

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

P. A. de S. E.: El Secretario accidental, E. Hermosilla.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

Administración Municipal

ANUNCIO

3473

Formado por la respectiva Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días durante los cuales y los ocho siguientes puede ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que crean conducentes a su derecho, de conformidad con lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Villalobar de Rioja, 2 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Esteban Fernández.

3446

Don Urbano Ruiz de Gordejuela, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo

lo mandado en el artículo 489 del Estatuto municipal, esta Corporación en sesión celebrada al efecto, designó los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Reparto general de utilidades para el año de 1937, siendo designados los siguientes:

Parte Real

- Mayor contribuyente riqueza rústica vecino, don Andrés Pérez. Id. id. id. urbana, don César Ochoa. Id. id. id. rústica forastero, don Blas Ruiz. Id. id. id. industrial, don Jesús Manso.

Parte Personal

- Mayor contribuyente riqueza rústica, don David Diago. Id. id. id. urbana, don Fermín Jiménez. Id. id. id. industrial, don Pablo Pastor.

Lo que hago público a efectos de reclamaciones en plazo de siete días en esta Secretaría por los interesados legítimos bien contra las listas o contra las designaciones.

Préjano 1 de diciembre de 1936.—El Alcalde, U. R. de Gordejuela.

EDICTO

3517

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días a contar de la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Préjano, a 10 de diciembre de 1936.—El Alcalde en funciones, U. de Gordejuela.

EDICTO

3551

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Lumbreras, a 6 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Juan Moreno.

3483
Don Juan Sáez Lacalle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y como tal de la Junta Pericial de Matute.

Hago saber: Que debiendo procederse, según orden de la Superioridad, a la depuración del Amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de las deficiencias en que este documento se halla; haciendo uso de las facultades que me están conferidas y a lo acordado por esta Corporación, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas rústicas en esta jurisdicción presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de 15 días, declaración jurada de todas y cada una de las fincas que posean, en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Cabilidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico.
- 5.º Linderos.

La omisión de los datos prevenidos dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción, falseamiento u ocultación a lo ordenado en este Bando será castigado inexorablemente con los recargos y multas que determina el artículo 45 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Matute, 9 de diciembre de 1936.
—El Alcalde, Juan Sáez.

SUBASTA

A las once horas del día 20 del actual se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y de bebidas alcohólicas durante el año 1937 en la cantidad de 4.000 pesetas bajo el pliego de condiciones, tarifas y modelo de proposición obrante en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiera licitador en este acto, se celebrará segunda subasta el 27 del corriente a las 11, bajo el mismo tipo, tarifas y condiciones.

Matute, 9 de diciembre de 1936.
—El Alcalde, Juan Sáez.

EDICTO

3314
Don Eustaquio Reinares Martínez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de Poyales.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Gestora municipal de este distrito han sido designados Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1937 y con arreglo al Estatuto municipal, los señores siguientes:

Parte Real

Don Cristóbal Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Martínez Heras, id. por urbana.

Don Manuel Sáenz Martínez, id. por rústica, forastero.

Parte Personal

Parroquia de Poyales

Don Eustaquio Reinares Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Emeterio Lasheras Migual, idem por urbana.

Parroquia de Navaleaz

Don Paulino Tomás Marín, mayor contribuyente por rústica.

Don Tomás Martínez Heras, id. por urbana.

Parroquia de Villar (E)

Don Claudio Fernández Tomás, mayor contribuyente por rústica.

Don Andrés Martínez Marín, id. por urbana.

Parroquia de Garranzo

Don Juan Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don José Martínez Fernández, idem por urbana.

Lo que se hace público a los efectos que señala el artículo 489 del Estatuto, cuyas listas de referidos contribuyentes quedan expuestas al público por el plazo de siete días a contar desde que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Poyales, a 21 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Eustaquio Reinares.

EDICTO

3482

En virtud de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal, en esta parte vigente, queda expuesto al público el repartimiento general de Utilidades del año actual, durante el plazo de quince días, desde que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarlo durante dicho tiempo en los días expresados que sean hábiles, y durante las horas de diez a doce de la mañana, en la Secretaría Municipal, advirtiendo que las reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos o liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen que a cada uno de los contribuyentes, incluidos se les tiene señalados; todo ello teniendo en cuenta también, el requerimiento que para que presentaran dichas utilidades, se les hizo por la Alcaldía; y que aquellas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, por escrito, en el papel correspondiente, y conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Zarzaón, 9 de diciembre de 1936
—El Presidente de la Junta de Repartimiento, José Fernández.

EDICTO

3518

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 28 de agosto de 1924.

Valdemadera a 9 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Leopoldo Benito.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

3538

Encontrándose muy avanzado el plazo de preparación de la cobranza de las contribuciones del Estado para el próximo año de 1937, que deba llevarse a cabo con toda normalidad.

Habiendo surgido dificultades para la confección de impresos de recibos para la misma, por no disponerse de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en donde aquélla se llevaba a efecto.

He dispuesto la contratación de este servicio en las condiciones generales establecidas para los concursos, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos de los impresos para recibos y cartones de Patentes que se comprenden en el anexo final.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Art. 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión de recibos y patentes, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en las Delegaciones de Hacienda.

Art. 4.º Con la proposición, se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Art. 5.º En el plazo de veinte días a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo se reputará como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Art. 6.º Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los tres grupos de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y separadamente el de cada uno de los tres grupos.

Art. 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos, dentro del plazo de ocho días naturales, siguientes a la publicación del

presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de las catorce horas del último de dichos ocho días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de impresos de recibos».

Art. 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Art. 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que término el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la misma provincia; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda; el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Burgos; Secretario, el Jefe de Negociado de Industrial de la repetida Delegación de Hacienda.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Art. 10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afectada a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Art. 11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Art. 12. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Art. 14. El pago se efectuará en Burgos una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Art. 15. El adjudicatario, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y

sobre su reacción, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 7 de diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 11 de diciembre de 1936.
—Número 55).

A N E X O

RECIBOS. GRUPO 1.º

		Núm. de hojas
Rústica amillarada	Anuales	1.700 millares
	Semestrales	550 »
	Trimestrales	600 »
Rústica catastral	Anuales	950 »
	Semestrales	325 »
	Trimestrales	425 »
Caminos vecinales	Anuales	60 »
	Semestrales	16 »
	Trimestrales	15 »

RECIBOS. GRUPO 2.º

Urbana Fiscal con Registro no comprobado	Anuales	1.650 »
	Semestrales	180 »
	Trimestrales	110 »
Urbana Fiscal con Registro comprobado	Anuales	2.000 »
	Semestrales	450 »
	Trimestrales	550 »
Urbana zona ensanche	Anuales	4 »
	Semestrales	3 »
	Trimestrales	3 »
Alas de comprobación técnica de Edificios y Solares		60 »
Industrial	Anuales	90 »
	Trimestrales	350 »
Industrial.—Recargo sustitutivo de Utilidades		15 »
Contribución sobre la Renta	Tarifa 1.ª	80 »
	Tarifa 2.ª	125 »
Patente Nacional de Automóviles (Cuaderno de 25 hojas)	Recibos de tenencia	6 »
	Recibos de multas	30 »
	Recibos de liquidación de cuotas complementarias	4 »
	Recibos de justificantes de patentes	20 »
		2 »

RECIBOS. GRUPO 3.º

Patente Nacional de Automóviles	Hojas con 2 patentes	Clase A	70 »
		Clase AG	4 »
(Cuadernos de 25 hojas, modelos A, B, C y D, y de 5 hojas, modelos AG, CG y DG, y Patentes de Turismo Internacional).	Hojas con 4 patentes	Clase B	20 »
	Hojas con 2 patentes	Clase B	15 »
Clase C		35 »	
Clase CG		4 »	
Clase D		10 »	
Clase DG		1 »	
Patente de Turismo Internacional			7 »
Transportes (Cuadernos de 25 hojas)	Modelo 1. A		2.000 hojas
	Idem 2. B		2.000 »
	Idem 3. B		1.000 »
	Idem 4. C		7.000 »
	Idem 5. D		4.000 »
	Idem 6.		5.000 »
Industrial	1.500 cuadernos de		5 patentes
	250 ídem de		10 »
	250 ídem de		20 »
	75 ídem de		50 »
	25 ídem de		100 »

Patronato local de formación profesional de Logroño

ANUNCIO

3546

Siendo varios los Ayuntamientos que todavía no han hecho efectivas las cantidades a que vienen obligados por las disposiciones vigentes, relacionadas con la Formación Profesional, y estando para finalizar el año económico de 1936, se les hace saber que las referidas cantidades pueden hacerlas efectivas, todos los días laborables, de once a doce y media, en la Delegación Provincial de Trabajo, donde provisionalmente se ha instalado la oficina, advirtiéndoles que, a los que no las abonen dentro del actual mes, se les obligará por la vía de apremio.

Logroño, 5 de diciembre de 1936.—El Presidente en funciones, Enrique Palacio.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

3534

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño dimanante de sumario número 52 del año actual sobre lesiones contra Bautista Simón Conde, por la presente se cita a Donato Rodríguez Pérez, natural de Miranda de Ebro, sin domicilio fijo, pordiosero, para que el día quince del actual a las once de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Logroño con el fin de asistir como testigo al juicio oral señalado para dicho día en el sumario antes indicado.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Haro, 10 de diciembre de 1936.
—El Secretario Judicial, Ldo. José Irazusta.

EDICTO

3548

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Hormilla, 12 de diciembre de 1936.
—El Alcalde, Eulogio Fernández.

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO

cación que requiere el segundo párrafo del artículo 28, fijarán el mayor número de edictos y darán amplia publicación en la prensa de esta orden, para divulgar su conocimiento, publicando en todo su conjunto los artículos del Código relativos a traición, rebelión, sedición, espionaje y desobediencia.

Burgos, 10 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de diciembre de 1936.—Número 55).

SECCIÓN DEL AIRE

CURSOS

3356

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un segundo curso de tripulantes de avión de guerra, siendo cuarenta el número de plazas a cubrir.

Para optar al mismo es necesario tener de 18 a 25 años, ser soltero y estar en posesión de algún título universitario.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire (Salamanca), especificando edad, títulos universitarios que posean, profesión y actuación durante la actual campaña.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del presente mes.

A todos aquellos que ya han presentado instancia para el curso de pilotos, que se anunció en el «Boletín Oficial» número 18, les servirá la misma instancia para solicitar este curso, sin más que ratificar la petición por medio de un telegrama o escrito dirigido a esta Jefatura. Los que no reiteren la petición en esta forma, se entienden renuncian al mismo y les será devuelta su documentación.

Las condiciones en que quedan los que terminen este curso de tripulantes de avión son idénticas a las que marcaba el citado Decreto número 49 del «Boletín Oficial» número 18, es decir, que a su final serán promovidos a Alféreces de Complemento del Arma de Aviación, adquiriendo un compromiso mínimo de dos años, que podrá ser prorrogable a cinco, si a las necesidades del Arma así conviniere.

Burgos, 12 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 14 de diciembre de 1936.—Número 56).

Gobierno del Estado

Decreto número 98

3552

La asamblea que el Decreto número noventa y dos dispensa a los familiares de quienes pertenecieron o pertenecen a las Instituciones armadas y que en determinadas circunstancias perdieron su vida como consecuencia de la lucha o se encuentran privados, por ella, del sostenimiento de sus hogares, no puede limitarse a quienes por pertenecer a aquellas Instituciones han sufrido en mayor

número los rigores de la guerra, sino que debe hacerse extensiva a quienes, encontrándose en análogas condiciones, dependen de otros organismos del Estado.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Las pensiones extraordinarias y ordinarias que, con carácter provisional, son señaladas en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 1.º del actual, se percibirán por quienes teniendo derecho, conforme al Estatuto de Clases Pasivas, se encuentren en algunas de las hipótesis que en ambos artículos se especifican.

Artículo segundo. Por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado se formularán las normas para la aplicación de este Decreto.

Dado en Salamanca a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de diciembre de 1936.—Número 52).

Administración de Justicia

EDICTO

3549

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Alvaro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 8 de 1935 sobre estafa, contra José Caño Vitoras, he acordado sacar a pública y tercera subasta, para hacer pago de las costas causadas en expresado sumario, un carro embargado como de la propiedad del referido penado y que se describe así:

«Un carro pequeño y usado; tasado pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas».

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós del mes actual y hora de las doce de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que el indicado carro sale a subasta sin sujeción a tipo por ser esta la tercera vez, y que referido carro se halla depositado en el pueblo de Murillo de Río Leza, cuyo Juzgado municipal lo exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Alvaro a uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario actual, Miguel Aparicio.

3497

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Ricardo Vicente Rodríguez de 26 años, natural

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

ANUNCIO

3535

Habiendo desaparecido de las Oficinas de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia de Toledo, durante el tiempo que dicha capital estuvo invadida por las ordas marxistas, y hecho el recuento de las existencias de efectos timbrados de la misma, resulta la falta de los siguientes:

Papel de pagos al Estado.—Clase 8.ª A. 279.394; clase 10.ª A. 152.437.

Timbres de Correos.—De 0'30 pesetas, 2.134 efectos; C. 64.005, 64.006, 64.032 al 64.035, 64.043 al 64.045, 64.054 al 64.067.

Tarjetas postales.—De 0'15 pesetas, 959.504 al 959.519, 959.810 al 959.830.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 15 de octubre de 1921, se publica en este periódico oficial, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, así como al público en general, se abstengan de utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación el paradero de ellos si lo supieran.

Logroño, a 11 de diciembre de 1936. El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

3555

A fin de evitar que continúe sin funcionar en el territorio liberado la Asociación Mutuo Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones que el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de febrero de 1924 atribuye al Consejo de Administración de la Asociación Mutuo Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, las desempeñará una Comisión Gestora constituida por don Manuel Gómez Pedreira, Presidente de la Audiencia de este territorio, como Presidente; don Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Fiscal de la misma Audiencia, que será Vicepresidente; don Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Gobierno de dicha Audiencia, que ejercerá las funciones de Secretario-Contador; don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de la repetida Audiencia, como Vocal primero, y don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de este partido, como Vocal segundo.

En caso de ausencia, enfermedad u otro motivo de imposibilidad serán sustituidos el Presidente por el Vicepresidente y el Secretario-Contador por el Vocal primero. Constituirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta, y si no la hubiere en algún caso, consultará el Presidente a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 2.º Todos los fondos que se recauden por la Asociación se ingresarán a su nombre y dia-

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

3557

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE NOVIEMBRE DE 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Logroño	Logroño	Bovina		2		2	
Cisticercosis	Logroño	Logroño	Porcina		1		1	
Viruela	Cervera	2	Ovina	73		39	34	

Logroño, 15 de diciembre de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

potición en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, de la que no podrá distraerse cantidad alguna sin previo acuerdo de la Comisión Gestora y orden de su Presidente, de la que el Secretario-Contador tomará razón en el correspondiente libro, autorizando ambos o los que les sustituyan como se dice en el artículo anterior el talón o recibo de la suma extraída.

Artículo 3.º En el término de cinco días los Delegados de la Asociación ingresarán en dicha cuenta corriente las cantidades que tengan recaudadas, y en término de diez días remitirán al Presidente de la Comisión Gestora las listas de cobros realizados, cuentas y antecedentes relacionados con operaciones efectuadas en su demarcación, desde el primero de julio del año actual hasta el treinta de noviembre. Para cuantas operaciones hayan realizado o realicen los Delegados, a partir del día primero del mes actual, se entenderán con la Comisión Gestora expresada.

Artículo 4.º La Comisión Gestora funcionará en esta ciudad y se constituirá dentro del término de dos días, a contar desde el de la publicación de este Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; su Presidente remitirá testimonio del acta de la sesión en que se constituya, al Presidente de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 5.º La repetida Comisión Gestora cesará en su cometido cuando lo acuerde dicha Comisión de Justicia, la que al propio tiempo determinará a quien ha de rendir aquella cuentas de su gestión.

Burgos, 14 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 14 de diciembre de 1936.—Número 56).

Normas para la prelación en la construcción y conservación de las obras públicas.

3539
Siendo preciso para la eficaz interpretación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de noviembre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial» del día 14 de dicho mes, relativa a la máxima reducción posible en los gastos de todos los servicios de obras públicas, para armonizarlas con las disponibilidades actuales de la administración del Estado, y con el fin de que en todos los servicios de las mismas impere el mismo criterio, llevándose a cabo únicamente aquellas obras que se consideren de imprescindible necesidad. Para ello es conveniente reorganizar provisionalmente las Inspecciones regionales, encomendando a los Inspectores respectivos un examen urgente e inmediato, tanto de las obras de conservación como de las nuevas que se consideren imprescindibles dentro de sus jurisdicciones respectivas.

A este fin, los Inspectores regionales deberán visitar personalmente los distintos servicios, estudiando por sí mismos y proponiendo a esta Comisión la prelación, restricción o demora en cada una de las obras en curso y los gastos de los servicios, con sujeción al espíritu y letra de la antes citada Orden presidencial, teniendo muy presente que en las circunstancias actuales es preciso administrar con la máxima economía las disponibilidades del Tesoro Nacional, atendiendo en primer término a las necesidades de la guerra de liberación, para lo que es absolutamente necesario no realizar gastos de otros órdenes cuya necesidad inmediata no sea ineludible.

En consecuencia he dispuesto, en relación a esta Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, con carácter provisional, lo siguiente:

Las Inspecciones regionales creadas por Decreto de 25 de abril de 1936 y que radican en zona liberada, abarcarán las pro-

vincias que se citan y tendrán las residencias que se mencionan.

Inspección 2.ª—León, Zamora, Salamanca, Toledo, Avila y Segovia. Residencia del Sr. Inspector, León.

Inspección 3.ª—Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz y Granada, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del Sr. Inspector, Sevilla.

Inspección 6.ª—Palencia, Valladolid, Burgos y Soria. Residencia del Sr. Inspector, Valladolid.

Inspección 7.ª—Huesca, Zaragoza, Teruel y Logroño. Residencia del Sr. Inspector, Zaragoza.

Inspección 9.ª—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo, con excepción de los Servicios de Puertos. Residencia del Sr. Inspector, Coruña.

Inspección 11.ª—Islas Canarias. Residencia del Sr. Inspector, Las Palmas.

Inspección 13.ª—Servicios de Puertos del Norte y Noroeste. Residencia del Sr. Inspector, San Sebastián.

Inspección 14.ª—Puertos del Sur de España, Cruta y Mailla. Residencia del Sr. Inspector, Cádiz.

Burgos 10 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 11 de diciembre de 1936.—Número 55).

ORDEN

3553

Excmo. Sr.: Vistos los Estatutos de la Cruz Roja Española, que presenta V. E. con fecha 19 de noviembre último, para su aprobación por esta Junta, he tenido a bien prestar a los mismos la aprobación solicitada por decreto marginal de esta fecha.

Burgos 10 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Delegado Nacional de la Cruz Roja Española.

(Continuará)

ESTATUTOS DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Exposición

Ante el unánime deseo, que es una aspiración nacional, de cambiar las normas de actividad social en un sentido harto diferente al que hemos vivido, surge la idea de variar, sin alteración de sus características esenciales, aquellas por las que se rigen instituciones y entidades que están enteramente ligadas a la vida Nacional en todos sus aspectos.

Por este imperativo categórico, proponemos la modificación de los Estatutos de la Cruz Roja Española, sometiéndolos a la elevada consideración de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de noviembre de 1936. E. Delegado Nacional, Conde de Vallellano.

ESTATUTOS

Artículo 1.º La Cruz Roja Española es una Institución de carácter humanitario y benéfico-social, constituida al amparo de Convenios Internacionales suscritos y ratificados por España. Está oficialmente reconocida y funciona bajo la protección del Estado.

Seguirá en su actuación las normas internacionales aceptadas hasta la fecha y aquéllas otras que sean objeto de nuevos Convenios; mantendrán las naturales relaciones que sean objeto de nuevos Convenios; mantendrán las naturales relaciones con el Comité Internacional de Ginebra, con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y con las Asociaciones Similares del Extranjero, debiendo estar representada en todas las Conferencias Internacionales que la Institución celebre de acuerdo con las instrucciones del Gobierno.